

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de las Direcciones Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2008-2009.**

La pluralidad de normas que regulan los distintos aspectos que conlleva el inicio del curso escolar en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias, aconseja unificar las actuaciones a realizar por los citados centros, entre otras, las relacionados con la elaboración de documentación institucional, aportación de datos a la Administración Educativa e implantación de enseñanzas.

Por ello las Direcciones Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVEN**

*Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Resolución tiene por objeto unificar las actuaciones de los centros docentes de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2008-2009.

*Segundo.– Plan de actividades del mes de septiembre.*

Los Directores de los centros públicos remitirán a la Dirección Provincial de Educación el calendario de actividades previstas hasta el inicio de las actividades lectivas, este calendario incluirá, entre otras:

- Exámenes, pruebas y sesiones de evaluación.
- Plazo extraordinario de matriculación, en las enseñanzas en las que esté previsto.
- Actividades de coordinación pedagógica y programación didáctica.
- Reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros.

*Tercero.– Inicio del curso escolar.*

3.1. Todos los centros públicos y privados iniciarán las actividades lectivas del alumnado en la fecha prevista para cada etapa/ciclo en la Orden EDU/879/2008, de 2 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2008-2009.

Alumnado de educación infantil, primaria, educación especial. Alumnado de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria (E.S.O.) en los centros públicos de educación infantil y primaria que imparten dichos cursos.	10 de septiembre
Alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato	15 de septiembre
Alumnado de ciclos formativos de grado medio y de programas de cualificación profesional inicial	22 de septiembre
Alumnado de ciclos formativos de grado superior, enseñanzas artísticas, idiomas, a distancia y en régimen nocturno y educación de personas adultas	29 de septiembre

3.2. Desde las fechas indicadas en la tabla anterior, el horario escolar de todo el alumnado será el establecido con carácter ordinario, no pudiéndose organizar horarios específicos que supongan pérdida de jornada escolar. Todo ello teniendo en cuenta las particularidades establecidas para educación infantil y primaria en el mes de septiembre.

3.3. Las reuniones precisas para la organización del inicio de curso de los órganos colegiados y de coordinación docente, tendrán lugar en fechas previas a las señaladas en la tabla anterior y, en todo caso, en horario que no coincida con el de las actividades lectivas del alumnado.

*Cuarto.– Grupos de alumnos.*

4.1. Los centros públicos organizarán los grupos de alumnos teniendo en cuenta la planificación de la Dirección Provincial y, en todo caso, se atenderán a la ratio establecida para cada etapa. Cualquier modificación de la misma deberá contar con la autorización expresa de la Dirección Provincial.

4.2. Los centros concertados, se atenderán a lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2008/2009, por lo que en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número notoriamente bajo en alguna de ellas, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la Dirección Provincial de Educación.

*Quinto.– Programación General Anual.*

5.1. La Programación General Anual (PGA) de los centros públicos y privados concertados, una vez aprobada por el consejo escolar, se remitirá a la Dirección Provincial de Educación, antes del 15 de octubre por las escuelas de educación infantil y los colegios de educación infantil y primaria y antes del 31 de octubre por el resto de los centros.

5.2. Las modificaciones de los documentos institucionales del centro (Proyecto Educativo, Reglamento de régimen interior, etc.), tras los debidos procesos de aprobación por los órganos correspondientes, deberán incluirse con la Programación General Anual.

5.3. Con carácter general, se incluirán en la Programación General Anual, todos los planes en los que participe el centro, incluidos los programas de actividades de formación permanente del profesorado.

5.4. En relación con el plan de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, que se incluirá en la PGA, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, para los centros docentes de educación infantil y/o educación primaria y en la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, para los centros docentes de educación secundaria.

5.5. El plan de convivencia, según se establece en el artículo 2 de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, se incluirá en la Programación General Anual. Dicho plan recogerá las propuestas planteadas en la evaluación de final de curso.

5.6. Los modelos para elaborar el Documento de Organización de los Centros (DOC) estarán disponibles en la zona de acceso privado de Centros del portal de educación (<http://www.educa.jcyl.es>), para ser utilizados en aquellos casos en que dicho documento no pueda ser generado por la aplicación informática IES2000.

*Sexto.– Elaboración y adaptación del proyecto educativo y de las programaciones didácticas.*

6.1. Los centros docentes públicos y privados concertados adaptarán el proyecto educativo y las programaciones didácticas a lo largo de los cursos en los que se vayan implantando las nuevas enseñanzas. A estos efectos se tendrá en cuenta que en el curso 2008/2009 se implantan las siguientes:

Educación Infantil	Primer y segundo ciclo
Educación Primaria	Implantación de 3 y 4º
Educación Secundaria Obligatoria	Implantación de 2º y 4º
Programas de Cualificación Profesional Inicial	Implantación general
Bachillerato	Implantación de 1º
Formación Profesional	Implantación de nuevos ciclos
Enseñanzas profesionales de música y danza	Implantación de 5º y 6º
Enseñanzas de idiomas	Implantación del nivel Avanzado

6.2. Para la elaboración y adaptación del proyecto educativo y de las programaciones didácticas se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por las que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria; la Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria; y la Orden EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Los centros que imparten enseñanzas de régimen especial tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de dichos centros.

Los centros de educación de personas adultas tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 77/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de dichos centros.

*Séptimo.- Coordinadores de convivencia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia. En los centros privados concertados que impartan dichas enseñanzas los directores podrán designar, entre el profesorado del centro, un coordinador de convivencia. El nombramiento de la persona designada será comunicado a la Comisión provincial de convivencia, en la Dirección Provincial de Educación, antes del día 15 de octubre de 2008. Dicha comunicación deberá contener, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del profesor, cuerpo, especialidad, situación administrativa, antigüedad en el centro, horas de dedicación a esta función (especificando lectivas y complementarias, en su caso).

*Octavo.- Fomento de la igualdad.*

Los consejos escolares de todos los centros públicos y privados concertados deberán designar a la persona encargada del impulso de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

*Noveno.- Proceso de adaptación del alumnado de Educación Infantil que se incorpora por primera vez al centro.*

9.1. En desarrollo de la Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, los centros públicos y privados concertados que impartan el segundo ciclo de la educación infantil establecerán, en la programación general anual, las medidas organizativas y pedagógicas para facilitar el proceso de adaptación del alumnado de tres años a la vida escolar.

9.2. Estas medidas podrán consistir en el establecimiento de un período de incorporación escalonada al centro para el alumnado de tres años que comprenderá, como máximo, desde el comienzo del curso escolar hasta el 30 de septiembre, salvo en casos excepcionales valorados por el equipo docente una vez consultados los padres o tutores legales.

9.3. Los centros que organicen procesos de adaptación, informarán a las familias acerca de los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo recabarán los datos necesarios sobre las circunstancias laborales u otras de las familias y sobre la procedencia del niño/a de un centro del primer ciclo de educación infantil, para establecer, en su caso, procesos adaptados al alumnado y a los condicionantes de las familias.

9.4. Con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del alumnado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación la planificación del proceso de adaptación para su conocimiento y supervisión.

*Décimo.- Enseñanza de Inglés en educación infantil.*

En desarrollo de la Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, los centros tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la impartición del inglés:

- Se incorporará el idioma extranjero a la práctica educativa en dos períodos semanales de media hora cada uno, con un enfoque comunicativo, centrándose en el desarrollo de las destrezas de comprensión y expresión oral.
- En la asignación del horario tendrá prioridad el profesorado de la especialidad de inglés que, al mismo tiempo, sea especialista en Educación Infantil.
- El profesorado especialista en este idioma contará con la presencia y colaboración del tutor, que desempeñará un papel activo, con el fin de prestarle el apoyo necesario.

*Undécimo.- Coordinación entre los colegios de educación infantil y primaria y los institutos de educación secundaria.*

11.1. Respecto al informe individualizado de aprendizaje del alumnado de educación primaria y al procedimiento de traslado de documentación del alumnado que inicia la E.S.O. en los centros de educación secundaria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de 28 de mayo de 2008 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2007-2008.

11.2. La coordinación pedagógica entre colegios públicos de educación primaria que impartan primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria y centros de educación secundaria a los que estén adscritos se establece en las disposiciones transitorias primera del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y segunda del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establecen la coordinación docente entre los colegios de educación primaria que impartan las enseñanzas de primer y segundo curso de la ESO y los institutos de educación secundaria a los que están adscritos.

En consecuencia, en cada centro de educación primaria se constituirá un equipo de ciclo que agrupará a todos los maestros que impartan clase en primer y segundo curso de ESO, con funciones similares a las establecidas en el Reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil (segundo ciclo) y los colegios de educación primaria para aquellas etapas.

La Programación General Anual de los centros de primaria y de secundaria a los que están adscritos, precisará la planificación de las actividades de coordinación entre los departamentos didácticos de los institutos de educación secundaria y los colegios de educación primaria.

Dicha planificación incluirá como mínimo una reunión al principio de curso, antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, entre los jefes de departamento de los institutos de educación secundaria y los equipos de ciclo constituidos en los colegios de educación primaria para la elaboración de las programaciones didácticas, en la que se tendrá en cuenta la prueba extraordinaria de septiembre; otra de seguimiento en el segundo trimestre y una reunión al final del curso. De estas reuniones se levantarán actas que se incorporarán al libro de actas de cada departamento.

*Duodécimo.– Oferta de materias optativas en la educación secundaria obligatoria.*

La oferta e impartición de materias optativas para los alumnos que cursen educación secundaria obligatoria se adecuará a lo previsto en la Orden EDU/1047/2007, de 12 de junio, con especial atención a lo dispuesto en el artículo 3, respecto a su oferta y organización.

*Decimotercero.– Autorización para la impartición de materias con ratio inferior a la establecida con carácter general en educación secundaria obligatoria y bachillerato.*

Los institutos de educación secundaria deben ajustarse en lo relativo a la impartición de materias a las ratios mínimas establecidas en educa-

ción secundaria obligatoria y bachillerato, según lo dispuesto en la siguiente normativa: artículo 7.4 de la Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León; artículo 8 de la Orden EDU/1047/2007, de 12 de junio, por la que se regula la impartición de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León; artículos 6.6 y 7.5 de la Orden EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. Su contenido se resume en el siguiente cuadro:

Educación secundaria obligatoria (todos los cursos)	Las <b>materias optativas</b> sólo podrán ser impartidas si existe un número mínimo de <b>15 alumnos</b> . En el caso de <b>segunda lengua extranjera no será necesario este mínimo</b> , siempre que esto no implique un incremento en la dotación del profesorado.
4º curso de educación secundaria obligatoria	La <b>tercera materia que determina cada opción</b> , se podrá impartir cuando sea cursada al menos por <b>8 alumnos</b> . La <b>segunda lengua extranjera, no requiere número mínimo para su impartición</b> .
Bachillerato	La impartición de <b>materias de modalidad</b> quedará vinculada a la existencia de un número mínimo de <b>10 alumnos</b> . Las <b>materias definidas como obligatorias en cada modalidad y las que estén vinculadas a las pruebas de acceso a la Universidad, no están sujetas a limitación numérica</b> . Los centros sostenidos con fondos públicos podrán impartir una <b>materia optativa</b> con un mínimo de <b>15 alumnos</b> . La <b>segunda lengua extranjera, no requiere número mínimo para su impartición</b> .

A estos efectos se considerará prioritaria, en bachillerato, la impartición de las materias de modalidad sobre las materias optativas.

La solicitud de autorización para impartir materias con una ratio por debajo de la establecida deberá presentarse en la Dirección Provincial antes del inicio de curso y, en todo caso, con anterioridad al día 2 de septiembre. En ningún caso se podrán impartir dichas materias con ratio menor de la establecida sin la autorización expresa de la Dirección Provincial.

*Decimocuarto.– Programas de Diversificación Curricular.*

Los directores de los centros que imparten educación secundaria obligatoria y tienen autorizada la implantación del programa de diversificación curricular, comunicarán, con anterioridad al 10 de septiembre de 2008, a la Dirección Provincial de Educación las altas y bajas que se hayan producido en la relación de alumnos propuestos para incorporarse a dicho programa.

*Decimoquinto.– Tutoría en bachillerato.*

15.1. Con el fin de organizar la tutoría en bachillerato se tendrá en cuenta que la función tutorial y orientadora, que forma parte de las tareas docentes, se desarrollará a lo largo del bachillerato.

15.2. La orientación y dirección del aprendizaje y el apoyo al proceso educativo del alumnado son tareas de todo el profesorado, en un

marco de colaboración con el tutor, con el departamento de orientación y con las familias. El tutor de cada grupo de alumnos será el responsable de la coordinación del profesorado, de mantener la oportuna relación con las familias y de asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

15.3. En el proyecto educativo de cada centro figurarán el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional, en los que se reflejará el modo en que serán atendidos de forma efectiva los alumnos y los padres o tutores legales, tanto por el profesor tutor como por el departamento de orientación.

15.4. Los centros y los tutores prestarán especial atención a la orientación del alumnado en aquellos momentos en los que tenga que tomar decisiones sobre su futuro académico o profesional.

*Decimosexto.– Recogida de datos mediante Aplicaciones Informáticas.*

16.1. El acceso a las aplicaciones se llevará a cabo en la zona de acceso privado de centros del portal de educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

16.2. En cuanto a la aplicación informática de Alumnos y Grupos (ALGR), la introducción de datos del curso 2008-2009 se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos:

Centros docentes	Recogida de datos	Enseñanzas	Plazo de introducción de datos
Privados concertados	Inicio de curso	E.S.O. y bachillerato	16/09/08 - 26/09/08
	2º trimestre	Todas	20/01/09 - 30/01/09
Públicos	Inicio de curso	Colegios que imparten educación infantil, primaria, y 1º y 2º de E.S.O.	09/10/08 - 17/10/08
		Centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos, prog. de garantía soc. y prog. de cualificación profesional inicial	23/10/08 - 30/10/08
	3º trimestre	Todas	21/04/09 - 30/04/09

16.3. En cuanto a la aplicación informática de Atención a la Diversidad (ATDI), accesible permanentemente para los centros, estos introducirán la información relativa a los alumnos con necesidades educativas

específicas teniendo en cuenta que se llevarán a cabo las recogidas de datos del curso 2008-2009 en las siguientes fechas:

Centros docentes	Recogida de datos	Enseñanzas	Fecha de recogida
Privados concertados	Inicio de curso	E.S.O. y Bachillerato	26/09/08
		Restantes	10/10/08
	2º trimestre	Todas	30/01/09
Públicos	Inicio de curso	Todas	10/10/08
	2º trimestre		30/01/09
	3º trimestre		30/04/09

En el inicio de curso los centros pondrán especial atención en la realización de los procesos de cambio de curso y de traslado de expediente.

éstos introducirán la información relativa a las actuaciones de convivencia del curso 2008-2009 teniendo en cuenta que existirán dos períodos para que validen sus datos:

16.4. En cuanto a la aplicación informática para la gestión de la Convivencia Escolar (CONV), accesible permanentemente para los centros,

Periodo	Plazo de validación
Primero	12/01/09 - 30/01/09
Segundo	01/06/09 - 26/06/09

16.5. Los informes de resultados de la evaluación final del curso 2007-2008 serán introducidos en los documentos ubicados en el Portal de Educación teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e

Inspección Educativa, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2007-2008. La introducción de datos se llevará a cabo en el siguiente plazo:

Enseñanzas	Plazo de introducción de datos
Educación secundaria obligatoria (incluidos los colegios públicos que imparten 1º y 2º curso)	01/09/08 - 26/09/08
Bachillerato	
Ciclos formativos	
Enseñanzas de música y de idiomas	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de junio de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

*La Directora General de Calidad,  
Innovación y Formación del Profesorado,  
Fdo.: M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/1202/2008, de 20 de junio, por la que se resuelve concurso público de concesión de subvenciones a «Federaciones y Clubes Deportivos de Castilla y León para la organización en el territorio de Castilla y León de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional, durante el año 2008».**

Por Orden CYT/251/2008, de 22 de enero se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a Federaciones y Clubes Sportivos de Castilla y León para la organización en el territorio de Castilla y León de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional, durante el año 2008.

vos de Castilla y León para la organización en el territorio de Castilla y León de eventos deportivos extraordinarios de carácter nacional e internacional, durante el año 2008.

De conformidad con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Deportes, con el informe de la Comisión de Valoración y con el artículo 8 de la citada Orden de convocatoria

### RESUELVO:

*Primero.*– Conceder subvenciones por importe de 450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.78011 a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que para cada uno se establece.

*Segundo.*– Denegar las subvenciones a los solicitantes relacionados en el Anexo II de la presente Orden por los motivos que se señalan.

*Tercero.*– Disponer de crédito a favor de los beneficiarios citados por el importe y con cargo a la aplicación arriba indicada.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de junio de 2008.

*La Consejera  
de Cultura y Turismo,  
Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS*

### ANEXO I

BENEFICIARIO	EVENTO	SUBVENCIÓN	TOTAL
FEDERAC. DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE C Y L	Campeonato España Hockey Sub. Selecciones Autonómicas	2.000	13.000
	Campeonato España Buceo Deportivo en Piscina	2.000	
	Campeonato España Rugby-Sub Selecciones Autonómicas	2.000	
	Campeonato España Hockey-Sub por Clubes	2.000	
	Open Internacional de Rugby-Sub de Clubes	3.000	
	Campeonato de España de Orientación Subacuática	2.000	
FEDERAC. DE AERONAÚTICA DE C Y L	XV Open Internacional Ciudad de Zamora	2.000	7.000
	XV Open Internacional Ciudad de Valladolid	2.000	
	Campeonato España Aeromodelismo especialidad Acrobacia F3M	1.000	
	Campeonato España Aeromodelismo especialidad Vuelo Circular	1.000	
	Campeonato España Aeromodelismo especialidad Veleros F3B	1.000	
FEDERAC. DE AJEDREZ DE C Y L	Torneo de la Hispanidad	1.000	1.000